Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **2009**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de ahorro y Crédito Cafetera -Financiera Cofincafe
Demandado: María Lucila Márquez Ruiz
Demandado: Héctor Fabio Álvarez Vallejo
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00494**-00

La Unión Valle, uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado de la parte actora, solicita la terminación del proceso que aquí se adelanta, por pago total de la obligación; como quiera que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Cooperativa de ahorro y Crédito Cafetera Financiera Cofincafe identificada con Nit 800.069.9257 contra los señores María Lucila Márquez Ruiz identificado con cedula 29.926.693 y Héctor Fabio Álvarez Vallejo identificado con la C.C No 94.225.725 y de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 290-37586, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, de propiedad del demandado, Héctor Fabio Álvarez Vallejo, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.225.725, Librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira Risaralda, para lo de su cargo.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 15 de agosto de dos mil veintitrés (2023**),** a las 10:00 horas de la mañana.

Notifíquese,

Firmado Por:

mcgd

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6483f2a18fa2ae4041cea8b9f5d8b627669140e66d4beb38525f69681491591**

Documento generado en 01/08/2023 02:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica